



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
SECCION: PRIMER SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.
JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).
PROMOVENTES:[No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

SENTENCIA DEFINITIVA. Taxco de Alarcón, Guerrero, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente **202/2024-I-F**, relativo a las diligencias de **Jurisdicción Voluntaria, (Aprobación de Convenio)**, promovidas por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**; y,

ANTECEDENTES

1.- Por escrito presentado el **[No.2] ELIMINADO fecha [114]**, ante la Oficialía de Partes del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, comparecieron **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** a promover en la vía de **jurisdicción voluntaria (Aprobación de Convenio)**. Narraron los hechos en que sustentaron su solicitud e invocaron los preceptos de derecho aplicables al caso, finalizando con los puntos petitorios de estilo. Así también acompañaron a la solicitud los documentos en que apoyaron la petición de jurisdicción voluntaria.

2.- Por auto de **[No.4] ELIMINADO fecha [114]**, se radico la solicitud de que se trata, se ordenó dar intervención al Representante del DIF Municipal, como al Agente del Ministerio Público Adscrito, para que manifestaran lo que a su representación corresponde; admitiéndose las pruebas documentales que adjuntaron a su escrito inicial, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, señalándose cualquier día y hora hábil que las labores de este juzgado lo permitan, para que los promoventes comparezcan ante la presencia judicial, debidamente identificados con documento oficial, a ratificar su escrito y convenio que insertan en el mismo.

3.- Por comparecencia de **[No.5] ELIMINADO fecha [114]**, los promoventes ratificaron el convenio materia de las diligencias, y por auto de

[No.6]_ELIMINADO_fecha_[114], se ordenó dictar la resolución correspondiente, misma que se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, por razón de territorio es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII, del Código Procesal Civil del Estado, toda vez que el precepto en cuestión, señala entre otros supuestos, que en los casos de Jurisdicción Voluntaria, salvo disposición en contrario, es juzgador competente el domicilio del que promueve. En el caso particular, los promoventes tienen su domicilio que corresponde a la jurisdicción territorial de este juzgado. Además por razón de la materia de conformidad con el artículo 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, porque se trata de un asunto del orden familiar, que corresponde conocer a esta autoridad.

II.- En el caso, los artículos 354 y 355 fracción III, del Código Procesal Civil del Estado, de manera clara señalan, que para la redacción de las sentencias no se requiere forma especial, pudiendo el juzgador adoptar la que juzgue adecuada, sin perjuicio de la observancia de determinadas reglas, como es, la de realizar una relación sucinta del negocio a resolver.

En el caso, es innecesario transcribir los hechos de la demanda, en tanto que no representa un requisito de legalidad o de eficacia de la sentencia, pues basta que se atiendan cada uno de los argumentos esgrimidos por las partes, al tenor de los principios de exhaustividad, fundamentación, motivación y congruencia resolutoria, acorde con los preceptos 354, 355, 356, 357 y 358 del Código Procesal Civil. En apoyo a esta conclusión, por analogía se cita la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada con el número VI.2o. J/129, visible en la página 599, Tomo VI, abril de 1998, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES: **[No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**

la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Así también la Jurisprudencia, de la Novena Época, con número de Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X “De las sentencias”, del título primero “Reglas generales”, del libro primero “Del amparo en general”, de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”

Las referidas Jurisprudencias se citan por analogía al punto específico que se resuelve, ya que su aplicación analógica no está prohibida, sino que, es legalmente permitido, como lo explica la jurisprudencia con número de registro 193841, que al rubro expone: “Época: Novena Época. Registro: 193841. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Junio de 1999. Materia(s): Administrativa. Tesis: VIII.2o. J/26. Página: 837.

“ANALOGÍA, PROCEDE LA APLICACIÓN POR, DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Es infundado que las tesis o jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o sus Salas, no puedan ser aplicadas por analogía o equiparación, ya que el artículo 14 constitucional, únicamente lo prohíbe en relación a juicios del orden criminal, pero cuando el juzgador para la solución de un conflicto aplica por analogía o equiparación los razonamientos jurídicos que se contienen en una tesis o jurisprudencia, es procedente si el punto jurídico es exactamente igual en el caso a resolver que en la tesis, máxime que las características de la jurisprudencia son su generalidad, abstracción e impersonalidad del criterio jurídico que contiene.”.

III.- El negocio jurídico que se somete al conocimiento de este juzgado, se ciñe a un procedimiento no contencioso, en el cual no imperan las cuestiones litigiosas, ya que este tipo de procedimientos es aplicable a todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, como lo establece el artículo 742 del Código Procesal Civil del Estado.

La solicitud en estudio, cumple lo estatuido en el artículo 742 del Código Adjetivo Civil, puesto que los promoventes a través del procedimiento no contencioso presentan convenio el cual ponen a consideración de este juzgado.

Uno de los elementos a considerar en todo procedimiento jurisdiccional, es el interés jurídico a que se refiere el artículo 61 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, al establecer que sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga interés contrario. De lo cual, podrán promover los interesados, por sí o por sus representantes o apoderados, el Ministerio Público y aquellos cuya intervención esté autorizada por la ley en casos especiales.

Ahora bien, para tener claro el concepto de interés jurídico a que se refiere el dispositivo legal antes citado, es tomar en consideración el criterio jurisprudencial por los tribunales Colegiados al establecer que el interés jurídico se refiere a la titularidad de los derechos de ocurrir al juicio de garantías y no otra persona. Criterio que se sustenta en la Jurisprudencia de rubro y texto siguiente;

“INTERES JURIDICO. EN QUE CONSISTE. El interés jurídico a que alude el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, consiste en el derecho que le asiste a un particular para reclamar, en la vía de amparo, algún



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES:[No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

acto violatorio de garantías individuales en su perjuicio, es decir, se refiere a un derecho subjetivo protegido por alguna norma legal que se ve afectado por el acto de autoridad ocasionando un perjuicio a su titular, esto es, una ofensa, daño o perjuicio en los derechos o intereses del particular. El juicio de amparo se ha instituido con el fin de asegurar el goce de las garantías individuales establecidas en la Constitución General de la República, cuando la violación atribuida a la autoridad responsable tenga efectos materiales que se traducen en un perjuicio real al solicitante del amparo. En conclusión, el interés jurídico se refiere a la titularidad de los derechos afectados con el acto reclamado de manera que el sujeto de tales derechos pueda ocurrir al juicio de garantías y no otra persona.”

Analizando el asunto que nos ocupa, el interés jurídico de los promoventes para celebrar el convenio se justifica, puesto que el primero de los promoventes es decir [No.7] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], refiere que mantuvo una relación sentimental con la señora [No.8] ELIMINADO el nombre completo [113], y de esa unión nació la infanta con iniciales [No.9] ELIMINADO el Nombre de la Hija [200], asimismo, que los CC. [No.10] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], son abuelos, el primero de los mencionados, por el lado paterno, y el segundo y tercero abuelos maternos, refiriendo que la abuela paterna de nombre [No.11] ELIMINADO el nombre completo [113], falleció, tal y como lo justifican con las documentales que hacen consistir en las copias certificadas de actas de nacimiento como defunción, documentales que tienen valor probatorio en términos del artículo 350 del Código Adjetivo Civil, dado que, se trata de documentos públicos conforme lo mandata la fracción IV del artículo 298 del Ordenamiento legal antes citado, con el que se justifica el parentesco de los promoventes configurándose la relación filial de conformidad con el artículo 496 del Código Civil.

IV.- Por otra parte por cuanto hace a la naturaleza del presente asunto a efecto de aprobar el convenio exhibido por los promoventes, es analizar de manera oficiosa el mismo, aún y cuando éstos hayan externado su voluntad, al ratificarlo ante la presencia judicial, pues debe determinarse si éste contraviene o no disposición legal alguna; el cual es del contenido siguiente:

“PRIMERA.- Los suscritos
[No.12] ELIMINADO el nombre completo Actor [1],
[No.13] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], nos
reconocemos la relación de padre y abuelos que de manera
respectiva tenemos con la niña de iniciales
[No.14] ELIMINADO el Nombre de la Hija [200]

SEGUNDA.- Hemos convenido que la guarda y custodia de la
niña la ejercerá el abuelo paterno
[No.15] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], en el
domicilio ubicado en [No.16] ELIMINADO el domicilio [2] de
esta Ciudad, lugar donde también tiene su domicilio en padre de
la niña cuando no sale fuera a trabajar, por lo tanto, en los días
que este en la ciudad convivirá con la niña.

TERCERA.- Los abuelos maternos convivirán con
la niña cuando así lo requieran, tomando en cuenta que tienen
su domicilio en [No.17] ELIMINADO el domicilio [2]
CUARTA.- En cuanto a los alimentos para la menor, serán
proporcionados por el padre, sin que haya necesidad de fijar
una cantidad específica, toda vez que este vive en la misma
vivienda del abuelo paterno de la infanta y si bien se ausenta
periódicamente de la ciudad por cuestiones de trabajo, pero ello
no le impide cumplir con esa obligación y estar al pendiente de
su hija.”.

En el caso, prevalece la voluntad de los promoventes,
[No.18] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], en la forma y
términos convenidos, cuyo consentimiento fue ratificado ante la presencia
judicial el [No.19] ELIMINADO fecha [114], en la que comparecieron los
promoventes a ratificar las cláusulas del convenio celebrado el
[No.20] ELIMINADO fecha [114], en los siguientes términos:

“...En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero,
siendo las trece horas con quince minutos del veintisiete de
mayo de dos mil veinticuatro, la secretaria actuante hace
constar la comparecencia de los CC.
[No.21] ELIMINADO el nombre completo Actor [1],
[No.22] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] y
[No.23] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], quienes se
identifican con el original de su credencial para votar con
fotografía, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en la
cual consta sus fotografías que coinciden con los rasgos
fisonómicos de su presentante, las que en este acto se les
devuelve dejando en su lugar copias fotostáticas simples.

Con la asistencia anterior abre la presente diligencia, la
ciudadana Maestra en derecho Anastasia Barraeta Mendoza,
Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón,
quien actúa por ante la licenciada Verónica Roldán Ortiz, Primer
Secretaria de Acuerdos en Materia Familiar, que autoriza y da fe.

Seguidamente se procede a protestar a los comparecientes de
que se conduzcan con verdad en la diligencia en la que van a
intervenir advirtiéndoles que la ley castiga con pena corporal a
los falsos declarantes quienes ofrecieron no mentir, por sus
generales la primera dijo llamarse como ha quedado escrito
[No.24] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], ser de
[No.25] ELIMINADA la edad [14] años de edad, con fecha de
nacimiento [No.26] ELIMINADA la fecha de nacimiento [12],
de estado civil casada, de religión



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
SECCION: PRIMER SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.
JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).
PROMOVENTES:[No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

[No.27] ELIMINADA la Religión [31], con grado de estudios primaria, de ocupación al hogar, originaria del [No.28] ELIMINADO el domicilio [2] municipio de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con domicilio conocido en dicha comunidad, con número telefónico [No.29] ELIMINADO el Teléfono celular [4].

Por su parte el segundo dijo llamarse como ha quedado escrito [No.30] ELIMINADO el nombre completo [113], ser de [No.31] ELIMINADA la edad [14] años de edad, con fecha de nacimiento [No.32] ELIMINADA la fecha de nacimiento [12], de estado civil casado de religión [No.33] ELIMINADA la Religión [31], con grado de estudios primaria, de campesino, originario y vecino de [No.34] ELIMINADO el domicilio [2] municipio de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con domicilio conocido, con número telefónico [No.35] ELIMINADO el Teléfono celular [4].

Por otra lado el tercero de los nombrados dijo llamarse como ha quedado escrito [No.36] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], ser de [No.37] ELIMINADA la edad [14] años de edad, con fecha de nacimiento [No.38] ELIMINADA la fecha de nacimiento [12], de estado civil viudo, de religión [No.39] ELIMINADA la Religión [31], con grado de estudios bachillerato, de ocupación comerciante, originario y vecino de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con domicilio en [No.40] ELIMINADA la Dirección [154] con número telefónico [No.41] ELIMINADO el Teléfono celular [4].

Por último el tercero de los nombrados dijo llamarse como ha quedado escrito [No.42] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], ser de [No.43] ELIMINADA la edad [14] de edad, con fecha de nacimiento [No.44] ELIMINADA la fecha de nacimiento [12], de estado civil viudo, de religión católico, de ocupación comerciante, con grado de estudios bachillerato, originario y vecino de esta Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con domicilio [No.45] ELIMINADA la Dirección [154] con número telefónico [No.46] ELIMINADA la fecha de nacimiento [12].

Enseguida los comparecientes solicitan hacer el uso de la palabra y concedido que les fue manifestaron: Que el motivo de nuestra comparecencia es para ratificar en todas y cada una de sus partes, el convenio que insertamos a la solicitud de [No.47] ELIMINADO fecha [114], tanto en su contenido, como las firmas que estampamos al calce del mismo, por ser las mismas que utilizamos tanto para nuestros asuntos públicos como privados, ya que de manera conjunta hemos convenido que la persona idónea para el cuidado de la niña de iniciales [No.48] ELIMINADO el Nombre de la Hija [200]., soy el suscrito [No.49] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], lo anterior por así convenir a los intereses de los que suscribimos dicho convenio, que es todo lo que tienen que manifestar

Seguidamente el Juez acuerda: Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene por ratificado en todas y cada una de sus partes, el convenio insertado a la solicitud de [No.50] ELIMINADO fecha [114], tanto en su contenido, como las firmas que estamparon al calce del mismo, por ser las mismas que utilizan tanto para sus asuntos públicos como privados, para los efectos legales a que haya lugar Cúmplase.

Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, firmando margen y calce los que en ella intervinieron y supieron hacerlo. Doy fe. Doy Fe.”.

En vista de lo anterior lo convenido por los promoventes no transgrede el derecho de la menor de iniciales [No.51] ELIMINADO el Nombre de la Hija [200], ya que de acuerdo a su contenido, se advierte que se encuentra garantizado el cuidado de dicha menor, esto es quien de los abuelos ejercerá la guarda y custodia de dicha infanta, así como también quien convivirá con ésta, finalizando también por cuanto hace a los alimentos que deberá proporcionar el padre de la referida infanta. Por tanto, se aprueban las diligencias de **Jurisdicción Voluntaria, (Aprobación de Convenio)**, promovidas por [No.52] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]; por lo cual se aprueba el convenio suscrito y ratificado ante presencia Judicial y se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligados los promoventes a cumplirlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se aprueban las diligencias de **Jurisdicción Voluntaria, (Aprobación de Convenio)**, promovidas por [No.53] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]; por lo cual se aprueba el convenio suscrito y ratificado ante presencia Judicial y se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligados los promoventes a cumplirlo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los promoventes, al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firma en definitiva la Maestra **Anastasia Barrueta Mendoza**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
SECCION: PRIMER SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.
JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).
PROMOVENTES: [No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

quien actúa por ante la licenciada **Verónica Roldan Ortiz**, Primer Secretaria de Acuerdos en materia Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.


La C. Juez


Secretaria de Acuerdos

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES: [No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII,

XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES: [No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

No.14 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES: [No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADA_la_Religión en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideológico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES: [No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADA_la_Religión en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideológico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_Teléfono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES:[No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

No.39 ELIMINADA_la_Religi3n en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideol3gico de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VIII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el art3culo Trig3simo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADA_la_Direcci3n en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el art3culo Trig3simo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_Tel3fono_celular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el art3culo Trig3simo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el art3culo Trig3simo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADA_la_Dirección en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DELDISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

SECCION: PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 202/2024-I-F.

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOL. (APROBACION DE CONVENIO).

PROMOVENTES: [No.54] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley

número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 4 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.